



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°016-2021-MDM

Miraflores, 07 de enero de 2021

VISTO:

Informe N°001-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, Informe N° 0019-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 029-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;*

Que, el numeral 2.8. del artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...)2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia";*

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del D.L N°1297, señala como requisitos para la acreditación de la DEMUNA, lo siguiente: *"(...) Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado; b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento; c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e; d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo; e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente";*

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP establece que: *"17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP".* Así mismo, el artículo 18 señala: *"Defensor/a responsable de la DNA El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";*

Que, con Informe N°001-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM de fecha 05 de diciembre del 2020, la División DEMUNA pone en conocimiento de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, la necesidad de proceder con el trámite de acreditación de la DEMUNA, por lo cual solicita la designación de quien será el Defensor Responsable mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0019-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 05 de diciembre del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a Gerencia Municipal sobre, la necesidad de designar al Defensor Responsable de la DEMUNA de Miraflores a fin de proceder con el trámite de acreditación;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, y en merito a lo informado por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°005-2019-MIMP; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 029-2021-GAJ/MDM, de fecha 07 de enero del 2021, es de la opinión que, se designe mediante Resolución de Alcaldía a la servidora Abg. Katherin Fiorella Paredes Gama en





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



adición a sus funciones como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 84° numeral 2.8. de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 5° del Decreto Supremo N°001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del D.L N°1297, el artículo 17 del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la servidora **ABG. KATHERIN FIORELLA PAREDES GAMA**, en adición a sus funciones, como **DEFENSORA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA**, conforme a lo señalado en el D.S N° 005-2019-MIMP.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la servidora designada, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, División de DEMUNA y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Abog. Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Luis M. Aguirre Chaves
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE